

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA  
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº     95    /

**Puerto Montt, 12 de marzo de 2018**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" citado en el número anterior.
4. La consulta de pertinencia de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 25 de enero de 2018, del Señor Rubén Alejandro Mera Moreira , en que solicita un pronunciamiento acerca de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Plan de Manejo Obras Civiles por 1200 metros cuadrados , correspondiente a camino diseñado en el sector de La Codicia-Ralún, Provincia de Llanquihue, Comuna de Puerto Varas. ".

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que "Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."

3. Que mediante presentación en consulta de pertinencia de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 25 de enero de 2018, el Señor Rubén Alejandro Mera Moreira , solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Rubén Alejandro Mera Moreira, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

"Plan de Manejo Obras Civiles por 1200 metros cuadrados , correspondiente a camino diseñado en el sector de La Codicia-Ralún, Provincia de Llanquihue, Comuna de Puerto Varas. "

Ubicación :

sector de La Codicia-Ralún, Provincia de Llanquihue, comuna de Puerto Varas cercano con la Reserva Nacional Llanquihue

Coordenadas UTM, Datum WGS 84:

Vértice 1: 716500 (E), 5421000 (N)

Vértice 2: 717000 (E), 5421000 (N)

Vértice 3 :716500 (E), 5420500 (N)

Vértice 4 :717000 (E), 5420500 (N)

Descripción del Proyecto: Plan de Manejo para acceder al predio .Se requiere el despeje de vegetación nativa ,para la construcción de camino interno ( 1200mts2 equivalentes a 200mts x6 mts ancho) , para lo cual se tramitará ante la Corporación Nacional Forestal un Plan de Manejo para ejecutar obras civiles, con el consiguiente compromiso de reforestar. Se considera la corta de vegetación nativa del Tipo Forestal Siempreverde

5. Que las tipologías respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad conforme a sus características son aquellas indicadas en las letras e) y p) del artículo 3° del D.S. 40/2012 (REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL); es decir letra e) Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas y letra p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.
6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales e) y p) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Rubén Alejandro Mera Moreira, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Rubén Alejandro Mera Moreira, en su carta de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 25 de enero de 2018, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).

**SE RESUELVE:**

1. Que la actividad descrita por el Señor Rubén Alejandro Mera Moreira, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no debe ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.**

  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Lagos**



**Distribución**

- Superintendencia del Medio Ambiente
  - SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
  - SEREMI de Salud Región de Los Lagos
  - SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
  - SAG Región de Los Lagos
  - CONAF Región de Los Lagos
- C/c
- Archivo SEA Región de Los Lagos
  - Repositorio de pertinencias



N° 119

Puerto Montt, 12 de marzo de 2018

Señor

Ruben Alejandro Mera Moreira

Walker Martinez N° 430 Of. 8

Puerto Varas

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 95 de 12 de marzo de 2018, de Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Plan de Manejo Obras Civiles por 1200 metros cuadrados , correspondiente a camino diseñado en el sector de La Codicia-Ralún, Provincia de Llanquihue, Comuna de Puerto Varas. ".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

  
Alfredo Wendt Scheblen  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos



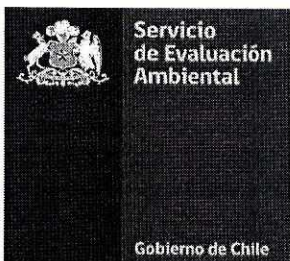
AWS

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos
- Repositorio Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: 65 2282 268  
www.sea.gob.cl



ORD. N° : 116

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 12 de marzo de 2018

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 95 de 12 de marzo de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Plan de Manejo Obras Civiles por 1200 metros cuadrados , correspondiente a camino diseñado en el sector de La Codicia-Ralún, Provincia de Llanquihue, Comuna de Puerto Varas. ".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Alfredo Wendt Scheblein**  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl